



## CONVENIO

En la ciudad de Montevideo al primer día del mes de noviembre de 1995, comparecen por una parte el **Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio ambiente**, en adelante denominado "el Ministerio", con domicilio en la calle Zabala N°1427, representado por el Sr. Ministro Juan Antonio Chiruchi, y por otra parte la **Universidad de la República Oriental del Uruguay (Facultad de Arquitectura)**, en adelante denominada "la Universidad", con domicilio en forma indistinta en la Avenida 18 de Julio N°1968 o Bulevar Artigas N°1031 de la ciudad de Montevideo, representada por su Rector Ingeniero Químico Jorge Brovotto y por el Decano de la Facultad de Arquitectura Arquitecto Carlos Acuña, y convienen lo siguiente:

### ARTÍCULO PRIMERO - OBJETO:

La Universidad, a través del Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo de la Facultad de Arquitectura, se compromete, a solicitud del Ministerio, a efectuar los siguientes estudios:

#### **Estudio N°1:           ÁREAS CARACTERIZADAS METROPOLITANAS DE USO AGROPECUARIO**

El proyecto tiene como finalidad la identificación, análisis y caracterización por uso y ocupación de la tierra en áreas funcionales cuya vocación y actividad predominante es la cadena productiva agropecuaria.

#### **Estudio N°2:           ESTRATEGIAS DE DESARROLLO TERRITORIAL**

El proyecto tiene como finalidad, a partir de la interpretación del modelo territorial actual, la identificación de líneas estratégicas de transformación ante el nuevo escenario macro regional.

### ARTÍCULO SEGUNDO - PRODUCTOS:

#### **Estudio N°1:**

- Base de datos computarizada con los datos e indicadores de uso agropecuario presentada por área funcional y por unidad territorial de información censal.
- Documentos cartográficos con la georeferenciación de los valores de los indicadores seleccionados, según cortes censales.
- Informe final con los análisis correspondientes y el proyecto de modelo territorial sectorial resultante.

#### **Estudio N°2:**

- Síntesis del modelo territorial actual.

- Estructura alternativa de la Región Metropolitana de Montevideo.
- Identificación de desarrollos y acciones particularizadas sectoriales o territoriales.

### **ARTÍCULO TERCERO - REALIZACIÓN**

El trabajo será realizado por el Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo, bajo la responsabilidad técnica de éste último. La Facultad deja constancia del interés que estos trabajos tienen para la misma y que los mismos se inscriben dentro del estudio global del Área Metropolitana de Montevideo que el Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo está desarrollando.

### **ARTICULO CUARTO - PLAZO**

El plazo para la realización de los estudios será de dos (2) meses, común para ambos, contado a partir de la firma del presente convenio.

### **ARTICULO QUINTO - PRECIO**

El Ministerio abonará a la Facultad US\$ 22.000 (veintidos mil dólares estadounidenses) como pago total por ambos trabajos contratados.

### **ARTICULO SEXTO - FORMA DE PAGO**

El precio indicado en el numeral anterior se abonará de la siguiente forma: el 50 % al firmarse el convenio y el 50 % contra entrega de los informes finales.

### **ARTICULO SEPTIMO - INFORMACIONES**

Durante la ejecución del Convenio y al término de él, la Facultad de Arquitectura sin costo adicional alguno, se compromete a facilitar toda la información que el Ministerio pudiera requerir en relación con los trabajos en ejecución. Podrán asimismo realizarse informes de avance a solicitud del Ministerio.

La información y los resultados emergentes del presente Convenio sólo podrán ser divulgados previo acuerdo de las partes y en todas las publicaciones deberá hacerse mención a las partes intervinientes.

### **ARTICULO OCTAVO - COMISION DE SEGUIMIENTO**

Para llevar adelante los estudios e investigaciones convenidas, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes, la cual entenderá en todo aquello que pueda coadyuvar a un mejor desarrollo y coordinación de los referidos estudios.

### **ARTICULO NOVENO - JURISDICCION ARBITRAL**

Para la dilucidación de cualquier controversia que se suscite durante la vigencia del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de un Tribunal Arbitral que se integrará por un Arquitecto designado por cada una de las partes y un tercero designado de común acuerdo por aquellos.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha señalados precedentemente.

